



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 81-2022-AL-MPC

Cañete, 07 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El escrito S/N de fecha 01 de julio de 2021, presentado por la Sra. Liliana Hipólito Mendoza, Memorandum N° 0491-2021-GDSYH-MPC de fecha 06 de julio de 2021, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Informe N° 027-2022-OMAPED-MPC, de fecha 09 de febrero de 2022, del Coordinador de OMAPED, Memorandum N° 0383-2022-GPPTI-MPC de fecha 14 de febrero de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 077-2022-GAJ-MPC de fecha 25 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 135-2022-GM-MPC de fecha 01 de abril de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo, así como de apoyo a la población en riesgo, así lo determinan el numeral 2.4 y 2.6 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 07-2022-MPC, de fecha 14 de enero de 2022, se aprobó la solicitud de Ampliación Presupuestal para Apoyo Comunal Social y la atención de casos sociales priorizados en el Informe N° 1559-2021-GDSYH-MPC, por el monto de s/ 38,587.00 soles;

Que, mediante escrito S/N de fecha 01 de julio de 2021, presentado por la Sra. Liliana Hipólito Mendoza, solicita apoyo económico por el monto de S/4,000.00 soles, para la subsistencia y alimentación para su familia, quien a sufrido de hemiparesia D/C ACV evolutivo por lo que necesita seguir una rehabilitación y medicamentos ya que se encuentra mal de salud, el cual le impide trabajar y es por ello que tiene las dificultades económicas para subsistir sus gastos;

Que, mediante Memorandum N° 0491-2021-GDSYH-MPC de fecha 06 de julio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite a la Subgerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, para la atención correspondiente sobre el apoyo social;

Que, mediante Informe N° 61-2021-OMAPED-MPC de fecha 13 de agosto de 2021, el Coordinador de OMAPED, señala que realizo la visita domiciliaria para la verificación del caso presentado por la Sra. Liliana Hipólito Mendoza;

Que, con Informe N° 0429-2021-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC de fecha 16 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, concluye: "(...) Que, considera viable la aprobación del mencionado apoyo;

Que, con Informe N° 1004-2021-GDSYH-MPC de fecha 17 de agosto de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, si se cuenta con disponibilidad presupuestal del apoyo económico solicitado;

Que, con Informe N° 027-2022-OMAPED-MPC, de fecha 09 de febrero de 2022, el Coordinador de OMAPED, remite a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, que realizo la inspección y dado el caso que presento la Sra. Liliana Hipólito Mendoza, persiste la necesidad del apoyo económico ya que por ser de salud y alimentación se le considere con el monto de S/1,500.00 soles;

Que, mediante Memorandum N° 0383-2022-GPPTI-MPC de fecha 14 de febrero de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal dentro de la secuencia programática de gastos a detallar:

META	: 0050 APOYO COMUNAL SOCIAL
CENTRO DE COSTO	: GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
FTE.FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
PARTIDA	: 2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES
TOTAL	: S/1,500.00

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

Que, con Informe N° 195-2022-GDSYH-MPC de fecha 17 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el apoyo económico;

Que, con Informe Legal N° 077-2022-GAJ-MPC de fecha 25 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye que: "3.1 Resultaría viable otorgar el apoyo económico de MIL QUINIENTOS NUEVOS SOLES (S/1,500.00) a favor de la Sra. LILIANA HIPOLITO MENDOZA para solventar los gastos del tratamiento médico (Rehabilitación), medicamentos, subsistencia y alimentación balanceada para fortalecer sus músculos que padece la enfermedad de HEMIPARESIA D/C ACV EVOLUTIVO y diagnosticada con una HERNIA ABDOMINAL GIGANTE, por ser una persona con escasos recursos económicos, acorde con la visita domiciliaria contenida en el INFORME N°027-2021-OMAPED-MPC del Coordinador-OMAPED y al INFORME N° 081-2022-SGPDMBSYCIAM-GDSYH-MPC e INFORME N° 195-2022-GDSYH-MPC, de la Subgerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM y de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano (...)"

Que, con Informe N° 248-2022-GDSYH-MPC de fecha 28 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que corresponde al Despacho de Alcaldía emitir el acto resolutorio de aprobación, que mediante Acuerdo de Concejo N° 07-2022-MPC, con fecha 14 de enero se aprueba la solicitud de ampliación presupuestal para Apoyos Económicos Social;

Que, con Informe N° 135-2022-GM-MPC de fecha 01 de abril de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite los actuados administrativos con la finalidad de emitir acto resolutorio;

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por el Artículo 6° y Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el **APOYO ECONÓMICO** de S/1,500.00 soles a favor de la Sra. **LILIANA HIPOLITO MENDOZA**, para solventar los gastos del tratamiento médico (Rehabilitación), medicamentos, subsistencia y alimentación balanceada para fortalecer sus músculos que padece la enfermedad de HEMIPARESIA D/C ACV EVOLUTIVO y diagnosticada con una HERNIA ABDOMINAL GIGANTE, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a la Sub Gerencia de la Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM de la Municipalidad Provincial de Cañete, coordinar los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse irregularidades, se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General notificar al interesado y a las áreas correspondientes de este Municipio Provincial para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad (www.municipalidaddecañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

